

**MODIFICA NOVENO PROGRAMA DE  
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE  
NEGOCIO TRONCAL N° 1.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 661**

**SANTIAGO, 31 MAR 2009**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 1**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, **Inversiones Alsacia S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, y N° 1234, de 4 de julio de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007 y N° 1056, de 5 de junio de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 920, de 1° de julio de 2008, que aprueba addendums y modificaciones al Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Troncal N° 1; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la presentación de 12 de diciembre de 2008 efectuada por Inversiones Alsacia S.A.; el Oficio N° 5704 de 30 de diciembre de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, que formuló observaciones a la propuesta enviada por la Concesionaria; la respuesta a las observaciones formuladas mediante el citado oficio, remitida por Inversiones Alsacia S.A., con fecha 20 de enero de 2009; la Resolución Exenta N° 200 de 20 de enero de 2009, que aprobó el Noveno Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 1 y sus modificaciones aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 439 de 03 de marzo y N° 565 de 19 de marzo ambas de 2009, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

6490



## CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 200 de 30 de enero de 2009 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Noveno Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 1, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2° Que, la Resolución indicada en el primer considerando fue modificada mediante Resoluciones Exentas de la Subsecretaría de Transportes N° 439 de 03 de marzo de 2009 y N° 565 de 19 de marzo de 2009

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, es necesario efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 200 de 2009, y sus modificaciones, adecuando dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

Para tales efectos, es menester reemplazar las fichas de los servicios 105, 105c2 y 106 contenidas en el Anexo N° 2 y las secuencias de todos los servicios contenidas en el Anexo N° 5 del Programa de Operación vigente; las cuales se adjuntan a la presente resolución, formando parte integrante de ésta.

Esta modificación, tendrá vigencia desde el 30 de marzo de 2009.

5° Que, conforme al artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.



6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada; por lo que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE** el Noveno Programa de Operación en Estado de Régimen, aprobado mediante Resolución Exenta N° 200 de 2009 y modificado mediante Resoluciones N° 439 de 03 de marzo y N° 565 de 19 de marzo ambas de 2009, reemplazando las fichas de los servicios 105, 105c2 y 106 del Anexo N° 2 denominado "De los trazados;" y las secuencias de todos los servicios contenidas en el Anexo 5 denominado "De las Paradas", por medio de los anexos que se adjuntan en formato digital, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 1, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes



**MRB/MCB/PTS/PBC/PBL**

6490

